



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA**ELABORADO POR:**

 ENCARGADA DE O&M


 SUBGERENTE NACIONAL
DE RECURSOS HUMANOS
REVISADO POR:

 GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES
AUTORIZADO POR:

 GERENTE GENERAL
APROBADO POR:

 PRESIDENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

REGISTRO DE APROBACIÓN

Acta N°	18 / 2025
Fecha	SC 31 / 03 / 2025

CÓDIGO DE ÉTICA

INDICE	PAG
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I DE LOS VALORES ÉTICOS	2
CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS	2
CAPITULO III SOCIOS DE LA COOPERATIVA	3
CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJEROS	4
CAPÍTULO V DEL GERENTE GENERAL	4
CAPÍTULO VI DE LOS GERENTES DE ÁREA, SUBGERENTES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE AGENCIAS Y SUCURSALES	5
CAPÍTULO VII DE LOS FUNCIONARIOS EN GENERAL	5
CAPÍTULO VIII DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	6
CAPÍTULO IX DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS	6
CAPÍTULO X DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	8

R.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCION

La ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión.

La palabra proviene del griego *ethikos*, que significa "carácter". Puede definirse a la ética como la ciencia del comportamiento moral ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

Un código por su parte, es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho se conoce como código al conjunto de normas que regulan una determinada materia.

Un código de ética, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

No divulgar información confidencial, no discriminar a los clientes o compañeros de trabajo por motivo de raza, nacionalidad o religión y no aceptar coimas, por ejemplo, son algunos de los postulados que suelen estar incluidos en los códigos de ética.

Las normas mencionadas en los códigos de ética pueden estar vinculadas con las normas legales (por ejemplo, discriminar es un delito penado por la ley).

El principal objetivo de un código de ética es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de una empresa. Al enviar instrucciones por escrito, no resulta necesario que un ejecutivo o directivo explique a cada momento cuáles son las obligaciones que tiene un empleado.

Con el propósito de establecer claramente las conductas correctas desde un punto de vista moral que deben prevalecer en nuestra entidad se presenta este documento como base fundamental de una institución que se maneja como un modelo de comportamiento ético y moral.

Este Código contiene las normas y reglamentos a que deben sujetarse los directores y ejecutivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "San Martín de Porres" R.L. para ofrecer garantías de solvencia moral en su comportamiento.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DE LOS VALORES ETICOS

La Cooperativa debe reconocer, respetar, y hacer respetar los siguientes valores institucionales:

1. **Honestidad.** - Actuar con rectitud y honradez, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por tercera persona.
2. **Integridad.** - Mantener un comportamiento intachable y la disposición de no vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos.
3. **Transparencia.** - Consiste en la disposición de actuar con claridad y en forma oportuna sin esconder lo que debe ser conocido.
4. **Respeto.** - Respetar, sin excepción alguna, la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes.
5. **Confidencialidad.** - Actuar con estricta reserva de toda la información a la cual tiene acceso, respetando la confidencialidad que regula nuestra actividad.
6. **Compromiso.** - Tener el firme compromiso de satisfacer las expectativas de nuestros socios y clientes, cumpliendo de manera apropiada con los reglamentos, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa.
7. **Comunicación.** - Mantener buenas relaciones humanas y laborales. Recordando siempre que entender y hacerse comprender, facilita la convivencia, la armonía y desarrollo de nuestra institución.
8. **Responsabilidad.** - Se entiende a la disposición de responder directamente por los efectos de sus propios actos y decisiones.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Principios: Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los Consejeros, Alta Gerencia y Funcionarios de la Cooperativa, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código. En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Cooperativa y el país.

Los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y Funcionarios de la Cooperativa estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Cooperativa.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos,



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa, de sus socios, clientes y usuarios.

CAPITULO III

SOCIOS DE LA COOPERATIVA

En el ejercicio de su condición de socios deben:

1. Tomar parte activa en la consecución de los objetivos de la Cooperativa, guardar el debido respeto a la institución, así como a sus directivos y funcionarios.
2. Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas contraídas con la entidad.
3. Cumplir puntualmente con el pago de sus certificados de aportación correspondientes.
4. Asistir y participar en las asambleas, reuniones y actos que sean convocados por la Cooperativa.
5. Cumplir satisfactoriamente las funciones directivas delegadas por la asamblea y las comisiones y encargos que les fueran encomendadas.
6. Cumplir con las disposiciones legales: Ley General de Cooperativas, Ley 393 de Servicios Financieros, disposiciones del ente regulador, el Estatuto, Reglamentos internos y resoluciones de la asamblea y de los Consejos.
7. No retirarse de la entidad siendo deudor o codeudor por préstamos u otras obligaciones, cuyo incumplimiento puede ocasionarle daños económicos a la Cooperativa.
8. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa conforme a lo establecido al Estatuto, reglamentos internos y normas legales vigentes.
9. Elegir como consejeros y administradores a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y con capacidad para realizar una gestión eficiente, ética y responsable.
10. Definir y defender la visión, misión y los valores de la Cooperativa en línea con el presente Código de Ética.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJEROS

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión, deben:

1. Mantener sus obligaciones económicas al día con la Cooperativa y el sistema financiero.
2. Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años.
3. Realizar un ejercicio eficiente, responsable y ético de sus funciones.
4. No ser militante activo o dirigente de un partido político.
5. No estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley 393

Q.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

- de Servicios Financieros.
6. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener antecedentes penales.
 7. Cuidarse de no ser objeto de sanciones del ente regulador del Estado con suspensión temporal o permanente para el ejercicio de sus funciones.
 8. Cuidarse de no tener conflicto de intereses con la Cooperativa ni causarle agravios con demandas que le causen daños económicos o de imagen.
 9. No comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro.
 10. Informar puntualmente y con exactitud a los socios sobre la situación y perspectivas de la Cooperativa.
 11. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
 12. Buscar la promoción y el mejoramiento económico social de todos los miembros de la Cooperativa: socios y funcionarios.

CAPITULO V DEL GERENTE GENERAL

En el cumplimiento de sus funciones debe:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuado a la normativa vigente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas.
2. Mantener los libros y registros de la empresa con exactitud y honestidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma consciente y responsable.
3. Facilitar a los auditores internos y externos de la entidad, toda la información y explicaciones que requieran para la realización de su trabajo.
4. Ejecutar y hacer ejecutar los objetivos, políticas, resoluciones y acuerdos señalados por la asamblea general y el Consejo de Administración.
5. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado por el Estatuto y reglamentos de la entidad y la normativa vigente para el sistema financiero nacional en lo relacionado con el funcionamiento de la Cooperativa.
6. Velar por la aplicación de todos los sistemas administrativos y económicos.
7. Hacer frente al pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones de la entidad sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y ordenar el cobro de los créditos con la diligencia que el caso requiera.
8. Facilitar la transparencia y el control de las retribuciones a los funcionarios, de modo que se garantice su correspondencia a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características de la institución.
9. Elegir a sus colaboradores y subordinados con anuencia del Consejo de Administración, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de la Cooperativa.
10. Comunicar inmediatamente al Consejo de Administración, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la Cooperativa y el particular del consejero o ejecutivo y abstenerse de intervenir en su resolución.
11. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados de todos los rangos, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
12. Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPITULO VI

DE LOS GERENTES DE AREA, SUBGERENTES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE AGENCIAS Y SUCURSALES

Por su calidad de ejecutivos estos funcionarios deben:

1. Realizar un ejercicio profesional, ético y responsabilidad de su actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, legales y operativas establecidas en el desenvolvimiento de su trabajo.
3. Trabajar en el marco técnico y jurídico señalado por la Ley 393 de Servicios Financieros, por el Estatuto de la Cooperativa, sus reglamentos y disposiciones de la Gerencia General y del Consejo de Administración.
4. Sujetar sus acciones al Plan Estratégico y Plan Anual Operativo con el objetivo de cumplir las metas señaladas en dichos planes.
5. Comportarse dentro de una actitud de armonía y colaboración con todas las personas de su entorno laboral, así como con los consejeros y socios de la Cooperativa.
6. Orientar el trabajo de su personal dependiente en un marco de respeto y de motivación a efecto de que se obtengan los mejores resultados institucionales.
7. Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.
8. Apoyar el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.
9. Velar por la seguridad e higiene en el trabajo adoptando cuantas medidas sean necesarias o bien comunicando a la superioridad sobre la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos.
10. Procurar la conciliación del trabajo en la Cooperativa con la vida personal y familiar de la empresa.
11. Mantener el principio de neutralidad política de acuerdo con la doctrina cooperativa que es de servicio a todos sin discriminaciones de ningún tipo.
12. Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la Cooperativa de modo que los socios y clientes obtengan la satisfacción esperada de aquellos.
13. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
14. Promover la formación de un ambiente de amistad y confraternidad entre todos los funcionarios de la entidad.

CAPITULO VII

DE LOS FUNCIONARIOS EN GENERAL

En su desempeño los empleados deben:

1. Cumplir con su trabajo de manera honesta y eficiente.
2. Mostrar espíritu de colaboración con su entorno laboral.
3. Cumplir con todas las instrucciones de la superioridad respecto al cumplimiento de sus funciones.
4. Demostrar eficiencia y eficacia en el desenvolvimiento de sus funciones con miras a obtener su promoción y ascenso.
5. Asistir a todos los cursos, reuniones y otros eventos a que fueran convocados por la superioridad.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

6. Tratar a los socios y clientes que tuvieran contacto con toda cortesía y respeto ofreciéndoles su ayuda para ser mejor atendidos en la Cooperativa.
7. Proponer iniciativas y sugerencias a la superioridad, cuando corresponda, para mejorar el servicio de la institución.
8. No generar ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
9. Tratar con dignidad, respeto y justicia a los compañeros de trabajo, teniendo en cuenta su diferente sensibilidad cultural.
10. Ostentar ante propios y extraños su condición de empleado de la Cooperativa como un signo de valor y de prestigio.

CAPITULO VIII

DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

En el cumplimiento de sus funciones debe:

1. Elaborar y ejecutar el programa anual de capacitación en material de gestión de riesgo de LGI/FT y/o DP, someterlo a la aprobación del directorio y cumplirlo.
2. Elaborar un informe fundamentado de las operaciones sospechosas identificadas, que debe estar bajo su custodia y puesta a disposición de la UIF.
3. Elaborar informes cada tres meses sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados en el marco del plan anual de trabajo y remitirlos al Comité de Cumplimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles.
4. Cumplir y hacer cumplir la normativa, instrucciones recomendaciones emitidas por la UIF.

CAPITULO IX

DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS

De la conciliación y sanciones:

1. El tratamiento, la conciliación de controversias relacionadas con el presente Código, así como la implementación del procedimiento formal para denunciar, resolver y sancionar contravenciones al mismo, se realizarán de acuerdo al Procedimiento Sancionatorio a los Consejeros, Funcionarios y Socios, que establece que compete al Tribunal de Honor resolver las controversias suscitadas en aplicación a lo dispuesto en el presente código.

Procedimiento

1. La irregularidad, infracción o delito cometido por el socio, funcionario o director de la Cooperativa, debe ser puesta en conocimiento del Consejo de Administración por el Consejo de Vigilancia, Auditoria Interna o Gerente General, con la documentación respaldatoria de la denuncia.
2. En cumplimiento de las normas establecidas la irregularidad, infracción o delito cometido podrá ser puesta en conocimiento de la ASFI, a la cual se mantendrá informada sobre todo el curso del procedimiento.
3. Una vez conocida la información o denuncia, el Consejo de Administración deberá:



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

- a) Remitir el caso al Tribunal de Honor con toda la documentación de respaldo para que se encargue de conocer en detalle el problema, establecer el régimen de sanciones por la comisión de faltas a las normas y principios éticos de LA COOPERATIVA y dar a conocer sus conclusiones al Consejo de Administración mediante Resolución escrita.
 - b) Sus funciones será someter a un interrogatorio al denunciado y levantar acta sobre las interrogaciones y respuestas. Este podrá estar acompañado de su abogado.
 - c) Ninguno de los miembros integrantes del tribunal deberá estar involucrado o comprometido en la denuncia motivo de la investigación.
4. El tribunal guiará sus actos conforme a lo establecido por la normativa vigente: Ley General de Cooperativas, Ley 393 de Servicios Financieros, Código de Comercio y otras disposiciones. El procedimiento sancionador se realizará con arreglo al Art. 80 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.
 5. El tribunal de honor deberá entregar su informe en el término de 15 días calendario a partir de la fecha de su instalación. Si requiriera más tiempo por razones no previstas deberá solicitar ampliación de plazo mediante nota escrita dirigida al Consejo de Administración el cual evaluando lo solicitado podrá aceptar o denegar la solicitud.
 6. En caso de haberse establecido la veracidad de las denuncias de acuerdo a la Resolución del tribunal de honor, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 14° del Estatuto, aprobará la exclusión del socio, funcionario o director denunciado, sujeta a ratificación de la Asamblea General, por actuar en contra de los intereses de la Cooperativa causando daño a la misma todo esto, si el caso amerita, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes por la vía judicial para lograr el resarcimiento de los daños civiles y el castigo de los delitos penales.
 7. Todos los actuados del proceso instaurado contenidos en la Resolución del tribunal administrativo de la Cooperativa y la decisión del Consejo de Administración serán presentados en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de socias y socios para su resolución final.
 8. La decisión de remoción se tomará en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por dos terceras partes de los votos de las asociadas y asociados presentes (Decreto Supremo Reglamentario de la Ley General de Cooperativas).
 9. En caso que una consejera o consejero cuente con sentencia ejecutoriada resultado de un proceso civil o penal, aplicará la remoción tácita (Decreto Supremo Reglamentario de la Ley General de Cooperativas).
 10. En conformidad con el Artículo 490 de la Ley de Servicios Financieros, el Consejo de Administración informará documentalmente, bajo responsabilidad, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI dentro de los diez (10) días calendario posteriores al conocimiento de todo supuesto hecho delictivo cometido en la entidad financiera por sus funcionarios o por terceros, así como se sancione a directores, consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, administradores, apoderados y empleados por hechos delictivos.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

11. Una vez evidenciado los daños civiles y penales cometidos por los denunciados y aprobada la exclusión definitiva de directores y ejecutivos que hubieran incurrido en la comisión de ilícitos, el Consejo de Administración enviará comunicación documentada de los hechos a conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas para los efectos pertinentes de Ley.

CAPITULO X

DIFUSION DEL CÓDIGO DE ETICA

De su socialización:

1. El Consejo de Administración promoverá la difusión del Código de Ética, entre las diversas instancias y áreas al interior de la entidad y comunicará al exterior de la misma, los estándares de conducta que representan la cultura ética de "San Martín de Porres" R.L.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

Santa Cruz, marzo de 2025

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES

Lic. Paulina Vargas Rojas de Colquehuanca
PRESIDENTE

Lic. Martha Cardozo Soto
VICEPRESIDENTE

Lic. Yina Rodríguez Ribera
SECRETARIA

Lic. Gregorio Flores Leaños
VOCAL TITULAR

Lic. Jackeline Arancibia Plantarrosa
VOCAL TITULAR

Lic. Ever Javier Prieto Nagel
GERENTE GENERAL

BEM/COS



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

SAN MARTIN DE PORRES R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

COSMart

CÓDIGO DE ÉTICA

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES

ELABORADO POR	MES	AÑO
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Diciembre	2012
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Octubre	2014
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Julio	2016
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Diciembre	2017
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Diciembre	2018
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Mayo	2019
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Diciembre	2020
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Octubre	2021
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Septiembre	2022
Sub Gerente Nal. de RR.HH	Junio	2023
Subgerente Nacional de RRHH	Julio	2024
Subgerente Nacional de RRHH	Marzo	2025